

cessos sobredichos, y la remitan al Presidente del Consejo, para que se ponga el pronto, y conveniente remedio: en el supuesto de que se mantendrán reservadas estas denuncias, y los nombres de los Testigos. Tendrase entendido en el Consejo, y se expediran sin demora las Ordenes, ò Provisiones convenientes, y passará un exemplar de ellas à mis manos. = En San Ildefonso à catorce de Septiembre de mil setecientos sesenta y seis. Al Presidente del Consejo Y havien-
 dose publicado en Consejo pleno en diez y seis del corriente, se acordò su cumplimiento, y para èl expedir esta mi Carta: Por la qual encargo à los M. RR. Arzobispos, Obispos, Priors de las Ordenes, Deanes, y Cabildos de las Iglesias Metropolitanas, y Cathedralas en Sede-vacante, Visitadores, Provisores, Vicarios, y Prelados de las Ordenes Regulares, observen esta mi Real Resolucion, y concurren por su parte à que la tenga efectivamente en todas las que contiene en estos mis Reynos, y Señorios, sin permitir con ningun pretexto, su falta de cumplimiento, por convenir assi à mi Real Servicio. Y mando à los del mi Consejo, Presidentes, y Oidores, Asistente, Governadores, y demàs Jueces, y Justicias de estos mis Reynos, guarden, cumplan, y executen assimismo la citada mi Real Determinacion en la parte que les toque, sin contravenirla, ni consentir en manera alguna su inobservancia; antes bien para su entero cumplimiento daràn, y haràn se den las providencias que se requieran. Que assi es mi voluntad; y que à el traslado impresso de esta mi Carta, firmado de Don Ignacio Estevan de Higareda, mi Escrivano de Camara mas antiguo, y de Gobierno del mi Consejo, se le dè la misma fè, y credito, que à su original. Fecho en San Ildefonso à diez y ocho de Septiembre de mil setecientos sesenta y seis años. YO EL REY. Yo Don Andrès de Otamendi, Secretario del Rey, nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado. = El Conde de Aranda. El Marquès de Montenuovo. Don Jo-